Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

Interlocutorio Civil No. 015

S E C R E T A R I A.- La Macarena Meta, veintitres (23) de marzo de dos mil veintitres (2023) Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 2017 00541 00, informándole que la parte demandante radicó escrito, solicitando la terminación del proceso. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, veintitres (23) de marzo de dos mil veintitres (2023)

A S U N T O.

En atención al escrito de solicitud de terminación de proceso, radicado el día 17 del presente mes y año, por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo indicado por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. **ACEPTAR** la solicitud radicada, por la apoderada judicial de la parte actora. En consecuencia, **DECRETESE** la terminación del proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2017 00541 00, por pago total de la obligación No. 725045190063704.

Segundo. **ORDENASE** el DESGLOSE del pagaré No. 045196100003718 de fecha 27 de enero de 2014 y entréguese única y exclusivamente, a favor del demandado. Así mismo, ordenar el desglose de los demás documentos que fuerón aportados como garantía para dar inicio a la presente acción ejecutiva, como son: (escrituras de hipotecas y otros) y entréguense a favor de la demandante, sin necesidad de auto que lo ordene, dejando las constancias correspondientes en el expediente y folio del radicado.

Tercero. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto ejecutivo. Expídanse las comunicaciones de desembargo a las entidades bancarias a las que se les haya comunicado la medida cautelar, a interés de parte. Ofíciese.

Cuarto. No condenar en costas a ninguna de las partes

Quinto. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, dejando las anotaciones pertinentes.

N O T I F I Q U E S E

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA, META
En la Macarena Meta hoy 27 MAR 2023
Notificado por estado No. 027
Secretaria